

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

*Negociado 6.º—Ayuntamientos.*

Aun cuando este Gobierno de mi cargo abriga el convencimiento de que los Ayuntamientos de esta provincia habrán cumplido y seguirán cumpliendo con exactitud todas las formalidades electorales que la ley prescribe en el actual período, á fin de evitarles la responsabilidad en que incurrirían por negligencia ó cualquiera omisión involuntaria, creo oportuno llamar la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la obligación en que están de exponer al público en los primeros 15 días del mes próximo las listas ultimadas de electores para Diputados provinciales y Concejales, con la designación de los colegios y secciones á que correspondan los electores, según á que previene el art. 30 de la ley electoral de 20 Agosto de 1870.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1882.—J. El Conde de Xiqueña.—Sr. Alcalde de.....

**Comision provincial**

*Sesion de 9 de Marzo de 1882.*

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se lee y es aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acuerda:

Quedar enterada la Comision, hacer constar en acta y unir á sus antecedentes una comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando una Real orden por la que se decide á favor de la provincia de Toledo la competencia entre el distrito del Centro y el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza sobre el alistamiento del mozo Miguel Alonso Casero y Rivera.

Quedar asimismo enterada, hacer constar en acta y unir á sus antecedentes otra comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando otra Real orden por la que se decide á favor de la provincia de

Toledo la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Aranjuez y Añover de Tajo sobre alistamiento del mozo Ruperto Villaseca y Cuéllar.

Quedar tambien enterada y unir á sus antecedentes otra comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando una del Sr. Alcalde de Chinchon en que participa el fallecimiento del mozo Juan de Dios Mingalvaro y Segovia, núm. 27 del reemplazo de este año.

Quedar tambien enterada de otra comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando una del Sr. Director general de Administracion local recomendando el cumplimiento exacto de las disposiciones legales referentes á los mozos mineros de Almaden.

Hacer constar en acta y comunicar al Sr. Jefe de la Caja la orden oportuna para que el mozo Eduardo Ezquerria S. Calleja, de la provincia de Santander, ingresado en Caja para activo, pase á situacion de recluta disponible, que es la que le corresponde, según certificacion que presenta de la Comision provincial de Santander.

Hacer asimismo constar en acta y comunicar al Sr. Jefe de la Caja de recluta la orden oportuna para que el mozo José García Miranda, de la provincia de Oviedo, ingresado en Caja como recluta disponible, pase á situacion de activo, que es la que le corresponde.

Oficiar al Sr. Gobernador civil haciéndole presente lo que participa el señor Alcalde de Getafe respecto de la negativa del Sr. Cura párroco de la Guardia, provincia de Toledo, á facilitar gratis varias partidas de bautismo para expedientes de quintas, con el fin de que se sirva adoptar las medidas que considere convenientes.

Contestar negativamente á un oficio del Sr. Alcalde de la Olmeda de la Ceboña en que consulta si han de presentarse los mozos de los tres últimos reemplazos en quienes subsisten las excepciones, así como los reclutas disponibles y soldados de la reserva de dichos tres años.

Dirigir atenta comunicacion al señor Teniente Alcalde del distrito del Centro para que se sirva mandar inscribir para el reemplazo del año próximo á D. Antonio de Villar y Villate.

Devolver, previo recibo, á Aniceto Sanz García sulicencia absoluta, que obra en el expediente de sustitucion de Manuel Pereda, quinto por el cupo de Talamanca en el reemplazo de 1870.

Insistir en el acuerdo adoptado por esta Comision en 26 de Enero último, por el cual se autorizó la sustitucion de Cándido García Contreras por Juan Bautista Muñoz y García, por haberse presentado dentro del plazo legal, hallarse autorizado por la Comision provincial y encontrarse el expediente revestido de todas las formalidades que exige la ley.

Señalar para el ingreso en Caja de los mozos de Carabaña en el reemplazo de este año, que se omitió involuntariamen-

te al hacer el señalamiento de los demás pueblos de la provincia, el miércoles 15 del corriente mes.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL una circular dictando reglas para el ingreso en Caja de los mozos del presente año en forma análoga á lo hecho en años anteriores.

Declarar caducados todos aquellos expedientes de sustitucion en que no haya recaído acuerdo definitivo por falta de presentacion de todos los documentos necesarios, en atencion al mucho tiempo transcurrido y á la circunstancia de dar principio el 12 de este mes las operaciones del ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de este año.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse el recurso dealzada promovido por D. Leon Acero y D. Ramon Cepeda contra un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 2 de Enero último, sobre la construccion de un mercado público de frutas y legumbres en un terreno de la propiedad de dichos señores, calle de San Buenaventura, número 1, sin perjuicio de que los interesados puedan acudir á los tribunales ordinarios en demanda de su derecho, si así lo estiman conducente.

Que procede devolver al Sr. Gobernador el expediente promovido por los Sres. Colomera y Duthu contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, relativo al pago de 89.586 pesetas á los herederos de D. Francisco Rodriguez Velasco por importe de unos terrenos expropiados para via pública, por no ser tal recurso dealzada, ni haber tramitado y resolverlo como los de esta clase.

Que procede autorizar al Ayuntamiento de Getafe para llevar á cabo la enajenacion de la casa sita en la calle de Madrid, hoy destinada á escuela, é igualmente para la realizacion del empréstito que considera necesario para la adquisicion de otra casa, sita en la calle de la Magdalena, con destino á escuela pública, previo el conocimiento y aprobacion definitiva del Excmo. Sr. Gobernador; si bien respecto á la enajenacion de la casa calle de Madrid deberá exigirse al Ayuntamiento de Getafe la lleve á cabo previa tasacion y por medio de subasta pública en debida forma, reservando el producto de la venta para el objeto de las construcciones que se proyectan.

Remitar al Ayuntamiento de Manzanares el Real la solicitud de D. Casiano Guizarro ordenándole conozca de la instancia que dicho señor dirigió á aquella corporacion contra el acuerdo de la misma incluyendo á 16 individuos en las listas electorales, y adopte el acuerdo que estime oportuno; con la prevencion de que es urgente la adopcion del mismo en vista de los plazos marcados por la ley en asuntos electorales.

Que no hay inconveniente en autori-

zar al Ayuntamiento de Carabanchel Bajo para que verifique la transferencia de 750 pesetas del cap. 8.º del presupuesto de gastos del corriente ejercicio para cubrir los extraordinarios que se originen con motivo de las reformas hechas por la Hacienda, á condicion de que se justifique la inversion de las cantidades.

*Campo-Real.*—Cuentas municipales de 1873 á 74: que ofrecen los siguientes reparos:

1.º Se darán explicaciones acerca de las causas que hayan dado motivo á que la cuenta empiece en 24 de Agosto y no en 1.º de Julio de 1873.

2.º Igualmente se justificará la omision en los ingresos de los productos de la Cañada, censos á favor de la escuela, cánon por olivas de villa y alquiler del despacho de carnes.

3.º Se reintegrarán 19 pesetas 21 céntimos datadas de más por haberes de los Alguaciles y limpieza de la Casa-Ayuntamiento.

4.º Se reintegrarán 11'16 pagadas más de lo presupuestado al encargado de regir el reloj.

5.º Se reintegrarán 750 pesetas pagadas al Médico titular, por falta de justificacion.

6.º Se suspende el abono de 750 pesetas pagadas al peaton de la correspondencia hasta que se presente el acuerdo del Ayuntamiento creando dicho servicio.

7.º Se manifestará la causa de haberse abonado al Farmacéutico 250 pesetas, no habiendo consignadas más que 40.

8.º Se reintegrarán 6'87 pesetas datadas de más por material de Secretaría, y se presentará la cuenta justificativa de toda la cantidad.

9.º Se presentará la cuenta de la inversion de 75 pesetas por gastos de quintas.

10. Se manifestarán los acuerdos del Ayuntamiento disponiendo las comisiones del Secretario de aquel Ayuntamiento en esta capital.

11. Se reintegrarán 23 pesetas datadas de más por haberes de los serenos.

12. Se presentará la cuenta justificativa del material de ambas escuelas.

13. Se reintegrarán 75 pesetas pagadas de más por gastos del empedrado de la calle de Vilches.

14. Se presentará copia del acuerdo del Ayuntamiento respecto del donativo de 250 pesetas para las obras de la Cuesta de Zulema.

15. Se darán explicaciones acerca de lo orden ó expediente en virtud del cual se verificó el deslinde de servidumbres pecuarias.

16. Se presentará copia del acuerdo del Ayuntamiento autorizando el gasto de 175 pesetas por compostura del reloj de la villa.

17. Se justificará debidamente la inversion de 9'12 pesetas por gastos de la colocacion del mojon de Villa.

18. Se manifestará el acuerdo en virtud del cual se entregaron á D. Miguel

Cuenta 596'51 pesetas por gratificación en la negociacion y cobro de los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios.

19. Se reintegrarán 182 pesetas pagadas por dietas de Comisionados de apremio.

20. Se reintegrará un pliego de la clase 12.<sup>a</sup> y 93 sellos del timbre móvil en equivalencia de 42 sellos de recibos y otros tantos de guerra que faltan en la cuenta.

21. Se reintegrarán 62 pesetas dadas de más por sueldos de los guardas de campo.

22. Se abonarán en cuenta 249'50 pesetas, importe de dos recibos de D. Joaquin Belío.

*Tielmes.*—Cuentas municipales de

1876 á 77; que ofrecen los siguientes reparos:

1.<sup>o</sup> Se presentará certificación de la cantidad á que ascienda la existencia de la cuenta del ejercicio anterior.

2.<sup>o</sup> Se reintegrarán 13'47 pesetas dadas de más por premio del 15 al millar del Depositario.

3.<sup>o</sup> Se reintegrarán 100 pesetas pagadas por dietas á un Comisionado de apremio.

4.<sup>o</sup> Se reintegrará un pliego de papel de la clase 12.<sup>a</sup> en equivalencia de uno de la clase 11.<sup>a</sup> en que debió extenderse la cuenta.

Ocupándose la Comision de incidencias de los reemplazos anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1881.

##### Inclusa.

- 78 Manuel Antonio Perlas..... Inútil. Pasa de activo á reserva.  
141 José María Arpin y Perez..... Inútil. Ingresa en caja para la reserva.  
199 José María Nuñez Roman..... Pasa de recluta disponible á activo.

##### Latina.

- 132 Carlos Valdés Alvarez..... Ingresa en caja para activo  
181 Ambrosio Cruz Expósito..... Pasa á recluta disponible.

##### Hospital.

- 339 Eduardo Campos Pernia..... Prófugo.

##### Universidad.

- 51 Francisco Cacer y Perez..... Soldado definitivo.

##### Campo Real.

- 1 Manuel Uceda de Toro..... Soldado definitivo.

##### Torrejon de Ardoz.

- 3 Gregorio Dorado y Galan..... Exceptuado por la Comision. Pasa de activo á reserva.  
12 Mariano Asuncion Caballero y Moreno..... Pasa de recluta disponible á activo

##### Villarejo de Salvanes.

- 24 Julian Serna y Domingo..... Inútil. Pasa de recluta disponible á reserva.

#### Reemplazo de 1880.

##### Palacio.

- 280 Arturo de Satorres..... Inútil. Continúa en la reserva.

#### Reemplazo de 1879.

##### Buenvista.

- 160 Leopoldo Galvez y Holguin..... Oficiase al Sr. Presidente del Consejo de Redenciones y enganches militares manifestándole la resistencia de este mozo á cubrir su responsabilidad, é interesándole para que le obligue á presentarse.

#### Segundo reemplazo de 1875.

##### Torrelaguna.

- 6 Aniceto Vicente Barrio y Martin.. Inútil.

#### Reemplazo de 1873.

##### Hospicio.

- 15 Emilio Mendez de Vigo y Ortega. Inútil.

##### SUSTITUTOS.

#### Reemplazo de 1871.

##### Colmenar de Oreja.

- 22 Plácido Fernandez San Andrés.... Cambia de situacion con el soldado de la reserva Juan Recuero y Baquero, que reconocido y tallado y declarado útil y con talla, ingresa en caja, quedando en la obligacion de presentar los documentos que le faltan.

##### Navalcarnero.

- 7 Fermin Perales Bermejo..... Cambia de situacion con el recluta disponible José Suarez Perez, que ingresa en caja.

##### Oviedo.—Tineo.

- Ceferino Carro y Molgazo..... Cambia de situacion con el recluta José Maestre y Mauret, que reconocido y tallado y declarado útil y con talla, ingresa en caja.

##### Centro.

- 49 Manuel Martinez Alvarez..... Solicita cambiar de situacion con el recluta disponible Andrés Fariñas Marcos, que reconocido y tallado resulta inútil y sin talla legal.

##### Oviedo.—Pravia.

- Eduardo Luciano Orche y Cueto. Presenta como sustituto al licenciado Antonio Garabito y Martin, que reconocido resulta inútil.

##### Ciempozuelos.

- 4 Damian Arenas Martin..... Presenta como sustituto al licenciado Buenaventura Mariano Bac y Fernandez. En atencion al mucho tiempo transcurrido y á la proximidad del ingreso en caja de los mozos del reemplazo de este año, la Comision acuerda declarar caducado este expediente.

##### Torrejon de Ardoz.

- 5 Lucio Simon Gabiña..... Solicita cambiar de situacion con José Hermógenes Escudero y Paul. En atencion al mucho tiempo transcurrido y á la proximidad del ingreso en caja de los mozos del reemplazo de este año, la Comision acuerda declarar caducado este expediente.

##### Centro.

- 73 Luis Amate y Nájera..... Solicita cambiar de situacion con el soldado de la reserva Emilio Martinez Sanchez. En atencion al mucho tiempo transcurrido y á la proximidad del ingreso en caja de los mozos del reemplazo de este año, la Comision acuerda declarar caducado este expediente.

#### MOZOS DE OTRAS PROVINCIAS.

#### Reemplazo de 1881.

##### Coruña.—Barazal.

- Juan Rio y Bermudez..... Ingresa en caja para activo.

##### Leon.—Cabrillanes.

- Bernabé Alvarez y Melendez..... Ingresa en caja como recluta disponible.

##### Lugo.—Páramo.

- Domingo Lopez Castaño... Ingresa en caja como recluta disponible.

##### Alicante.—Catral.

- Francisco Ferrandez Rodriguez.. Reconocido y tallado, útil y con talla. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador civil como confinado.

##### Castellon.—Canelo.

- José Xifre y Ferreres..... Reconocido y tallado, útil y con talla. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador civil como confinado.

##### Castellon.—Arañuel.

- Manuel Collado y Gil..... Reconocido y tallado, útil y con talla. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador civil como confinado.

##### Castellon.—Villareal.

- Vicente Broc y Vidal..... Reconocido y tallado, útil y con talla. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador civil como confinado.

##### Valencia.—San Felipe de Játiva.

- Serapio Sauquillo y Ureña... Reconocido y tallado como se halla ante esta Comision, y habiendo obtenido la talla de 1'530 milímetros, ingresa en caja para la reserva.

#### Reemplazo de 1880.

##### Málaga.

- 616 Antonio Santia y Gomez de Figueroa..... Util condicionalmente.

#### Reemplazo de 1879.

##### Lugo.—Samos.

- Antonio Paez Veiga..... Ingresa en caja como recluta disponible.

##### Baleares.—Palma.

- Manuel Gabusi y Maroto..... Ingresa en caja como recluta disponible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«En 7 del corriente dijo esta Direccion general al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Salamanca lo que sigue:

«Visto el oficio dirigido á este Centro en 18 de Febrero anterior por el Juez de

primera instancia de Ledesma, en esa provincia, haciendo presente que por el artículo 51 de la ley de 31 de Diciembre último se señala el timbre de oficio para las papeletas que han de preceder á los actos de conciliacion, y consultando si en las análogas para los juicios verbales civiles deberá emplearse el papel común, conforme al art. 720 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó el de oficio: Resultando que la autoridad judicial de Ledesma opina que las papeletas que preceden al juicio

verbal, civil deben extenderse en papel común, ó en caso contrario en el señalado para las de los actos de conciliación, fundándose en la analogía que con estas tienen, y en lo dispuesto por el artículo 720 de la ley de Enjuiciamiento, que considera vigente á pesar de lo establecido por la provisional del Timbre: Considerando que si para las papeletas del acto de conciliación, que ni siquiera es juicio por no recaer sentencia, es necesario el timbre de oficio, reintegrable con el sello

móvil de 10 céntimos, no podrá prescindirse en las de los juicios verbales, que preceden siempre á una sentencia, del impuesto del timbre del Estado; y Considerando que los juicios de que se trata se refieren, según el art. 715 de la ley de Enjuiciamiento civil, á demandas que no exceden de 250 pesetas, y que haciéndose constar la cuantía del asunto, la ley del Timbre los ha comprendido forzosamente en el cap. 4.º, art. 36, tipo proporcional al hablar de los escritos de

los interesados ó sus representantes; esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. para que por su conducto se haga saber al Juez de primera instancia de Ledesma, que las papeletas de que habla el art. 720 de la ley de Enjuiciamiento civil deben extenderse en el timbre de 75 céntimos de peseta, clase 12.ª, con arreglo á la escala proporcional del artículo 36 de la prefijada ley del Timbre. Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, recomendándole la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la resolución preinserta, á fin de que puedan tener conocimiento de ella los funcionarios y particulares á quienes interesa su cumplimiento.»

Lo que se anuncia para los fines que se indican.

Madrid 17 de Marzo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Juan Oriol.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Marzo de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Manuel Berzosa	Madrid	Rústica	Barajas	Clero	54'27
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	168'89
D. Miguel Ortiz	Idem	Idem	Valdepiélagos	Idem	9'99
D. Baldomero Alonso	Barajas	Idem	Barajas	Idem	16'25
D. Higinio Martín	Idem	Idem	Pinto	Idem	119
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	128'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	80'13
D. Isidoro Hernanz	Alpedrete	Idem	Alpedrete	Idem	43'88
D. Julian Rodríguez	Carabajosa	Idem	Rozas	Idem	265
D. Faustino Olivar	Villaconejos	Idem	Villaconejos	Idem	18'75
D. Pablo Mesas	Idem	Idem	Idem	Idem	93'75
D. Remigio Escarcha	Ribatejada	Idem	Ribatejada	Idem	3'10
D. Santiago García	Arganda	Idem	Arganda	Idem	105'59
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	105'59
D. Francisco Muñoz	Valverde	Idem	Valverde	Idem	125
D. Anselmo Brea	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	58'95
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	76'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	178'10
D. Victorio Alcázar	Idem	Idem	Idem	Idem	150'05
D. Anselmo Ajenjo	Serranillos	Idem	Serranillos	Idem	33'50
D. Nicasio Domingo	Villarejo	Idem	Villarejo	Propios	49'20
D. Máximo Fernandez	Boadilla	Idem	Boadilla	Idem	40
D. Valentin Bravo	Ribatejada	Idem	Ribatejada	Estado	6'80
D. Remigio Escarcha	Idem	Idem	Idem	Idem	9'25
D. Natalio Plaza	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	325'05

Madrid 7 de Marzo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 18 del mes de Marzo de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Bruno García	Lozoya	Rústica	Lozoya	Clero	11'38
D. Valeriano Colon	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	77'38
D. Antonio Toribio	Cercedilla	Idem	Cercedilla	Idem	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	106'33
D. Alfonso Lopez	Valdeavero	Idem	Valdeavero	Idem	37'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	107'38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'02
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11
D. Deogracias Ruiz	Villaconejos	Idem	Villaconejos	Idem	18'75
D. Pedro Lopez	Alpedrete	Idem	Alpedrete	Idem	93'75
D. Aniceto Moreno	Ribatejada	Idem	Ribatejada	Idem	87'75
Doña Lorenza Martinez	Idem	Idem	Idem	Idem	40
D. Celestino Perez	Idem	Idem	Idem	Idem	7'50
Doña Lorenza Martinez	Idem	Idem	Idem	Idem	87'50
D. Isidoro Castaño	Valdemoro	Idem	Valdemoro	Idem	12'50

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Aldea del Fresno

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882 á 1883, sin perjuicio de

lo dispuesto en las nuevas leyes reformando el sistema tributario por territorial, es indispensable que los propietarios en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza presenten las relaciones por duplicado que lo acrediten en el preciso término de 20 días, á contar desde esta fecha, no admitiéndose

las que no vengan acompañadas de los documentos correspondientes que previene la ley vigente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Madrid, Villa del Prado y Chapinería den la mayor publicidad al presente anuncio.

Aldea del Fresno y Marzo 17 de 1882.—El Alcalde, Antonio Hernandez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Ramon Arnau,

natural de Brusela, Diócesis de Lugo, padre de Cándido Gerardo José Arnau, habido en su legítimo matrimonio con Idefonsa Vega, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su hijo el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con María de la Encarnación Fernández y Cobe; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 6 de Marzo de 1882.—Licenciado Juan Moreno.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Juan de Hernando y Eugenio Ibañez, naturales el primero de Ciruelos de Cervera y el segundo de Cuevas, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, abuelos paterno y materno de Fermín Hernando é Ibañez, natural del dicho Ciruelos de Cervera, Diócesis de Burgos, hijo de Eugenio y de Idefonsa, ya difuntos, para que en el término de 15 días, contados desde el presente anuncio, comparezcan en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su nieto el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Dominica Pardo y Pablo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Marzo de 1882.—Licenciado Juan Moreno.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Pascual Pastor, natural de Movivos, padre de Gregoria Pastor y Galban, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su referida hija el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Celedonio Amor y Muñoz; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Marzo de 1882.—Licenciado Juan Moreno.

## JUZGADOS MILITARES.

### Mondoñedo.

No habiéndose presentado á las Autoridades que se ordenaba en 9 del anterior, según previene el art. 230 del reglamento de la reserva y reemplazo del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el soldado Vicente Ronco Cabana, hijo de Rosendo y de Rosenda, natural de Santa María de Montoto, Ayuntamiento de Abadín, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, perteneciente al batallón Reserva de Mondoñedo, núm. 50, al cual estoy procesando por no haberse presentado á la revista de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Vicente Ronco Cabana, señalándole los Jefes de los batallones de reserva, Depósito ó puesto de la Guardia civil más próximo á su residencia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días que se le contarán desde el día de la fecha, cuyas Autoridades se les suplica den cuenta de su presentación á esta Fiscalía militar ó primer Jefe de la referida Reserva de Mondoñedo de haberlo efectuado y punto de su actual residencia, y de no comparecer en el citado plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Publíquese este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y demás periódicos de costumbre para que venga á noticia de todos.

Mondoñedo 17 de Marzo de 1882.—El

Fiscal, Antonio Diaz.—Por su mandato, Antonio Iglesias.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la capital se sacan á la venta en pública subasta varios muebles, tasados en 114 pesetas; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma; cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, á la una de su tarde; estando los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid á 13 de Marzo de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á una joven llamada Fernanda, cuyas señas se explican al final, y dos chicos, cuyas señas y paradero se ignoran, que en compañía de Manuela González Alonso sustrajeron del bolsillo á una señora en la plaza del Progreso en la tarde del día 5 de los corrientes un rosario de los llamados de Lourdes y un pañuelo, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado del distrito de la Audiencia y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por sustracción de dichos efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Juan P. Perez.

### Señas de la Fernanda.

Estatura baja, algo gruesa, morena, ojos negros, y viste falda de percal floreada, delantal encarnado, toquilla id. y pañuelo de seda blanco con hojas de parra á la cabeza.

### Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Cano Martín, que vivió calle de las Minas, número 13, cuarto principal, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta*, comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, que en el caso de llegar á su noticia el paradero del mismo lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandato de su señoría, Matías Aranda.

### Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 días de la séptima parte de la casa-palacio sito en Aranjuez y su calle del Príncipe, en la cantidad de 10.714 pesetas; y una octava parte de la casa-palacio de los Infantes, sito en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, en la cantidad de 11.718 pesetas á que ha quedado reducida la tasación, rebajado el 25 por 100 por no haber habido postor en la primera subasta, y habiéndose señalado para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en los Juzgados de primera instancia de Colmenar Viejo y Clinchón, el día 14 de Abril próximo, á la una de su tarde; siendo con-

dición precisa de que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico de dichas tasaciones, cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; hallándose los antecedentes de manifiesto en la Escribanía para las personas que quieran examinarlos.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se convoca á junta general á los acreedores en el concurso necesario de D. Alejandro Fareño y Sanz para la graduación de créditos, la cual tendrá efecto el día 14 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado; lo que hace saber para que llegue á conocimiento de todos ellos.

Madrid 22 de Marzo de 1882.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero. 169

### Hospicio.

En virtud de providencia del señor D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas á quienes hayan sido hurtados una capa de paño café, embozos de felpa id. usada; otra capa de paño café, embozos felpa morados, usada, y un tapabocas usado, que están empeñados en los meses de Enero y Febrero último, y para que en término de nueve días se presenten á manifestar los motivos de la sustracción, justificar su preexistencia y dar cuantos antecedentes conduzcan al esclarecimiento de las averiguaciones que me hallo practicando.

También se cita, llama y emplaza á María González y José García, habitantes en la calle del Mediodía Grande, número 14, cuarto principal, y á Miguel Parreño, que vive en la plaza de la Independencia, número 2, cuarto tercero, para que dentro del mismo término se presente á declarar en causa criminal que instruyo para averiguar la procedencia de dichos efectos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—V.º B.º=Llano.—El actuario, Valentín Ballester.

Por el presente se cita y llama á Don Luciano Miguel, que se dice habitar en la calle de los Irlandeses, núm. 3, principal, para que dentro del término de seis días se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Escribanía del Licenciado Marrodan, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por tentativa de estafa.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—V.º B.º=Llano.—El actuario, Marrodan.

### Inclusa.

D. José Rodríguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenia del Alamo Denche, natural de Vallecas, hija de Mariano é Inés, casada con Faustino García, de 40 años de edad, conocida por la Maja, que vivió últimamente en la calle de Ministriles, núm. 16, bajo, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre robo á Mariano Plaza; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—José Rodríguez Roda.—Por mandato de su señoría, Antonio Cidat.

### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á Juan Fernández García, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa seguida con motivo de las lesiones que el mismo padece.

Madrid 11 de Marzo de 1882.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Bernardo Zorrilla, Juan Ramos, Vicente Blanco y Basilio Palacio, á fin de que dentro del término de cinco días se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa seguida contra Antonio Perez Fernandez por hurto de arroz.

Madrid 11 de Marzo 1882.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama por el presente á las personas que sobre las doce de la mañana del 24 de Enero último presenciaron en la Glorieta del Hospital de la Princesa, al final de la calle de San Bernardo, el atropello de un hombre por un carruaje que pasaba por aquel sitio, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que con motivo de tal atropello se instruye.

Madrid 20 de Febrero de 1882.—El Escribano, Felipe Lopez.

### Colmenar Viejo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido se cita y llama por término de 15 días á Eugenio Villanueva, soldado de caballería que se encontraba de reserva en el pueblo de Fuente el Saz, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero con objeto de recibirle declaración en causa criminal que se instruye en este expresado Juzgado por robó en la iglesia de Valdepiélagos.

Colmenar Viejo 16 de Marzo de 1882.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Justo García Rubio.—El Escribano, Miguel Guardiola.

### Fábrica de tabacos de Madrid.

El día 20 de Abril del corriente año, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas una segunda subasta pública, bajo iguales condiciones y tipos que sirvieron de base á la primera, celebrada el 28 de Enero último, para contratar la venta de tabacos de todas clases que en el período de cinco años, á partir desde 1.º del citado mes de Enero al 31 de Diciembre de 1886, hayan producido y produzcan las Fábricas de tabacos del Reino, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 324, correspondiente al día 20 de Noviembre del mismo año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados y copiados con arreglo al modelo del de condiciones que estará de manifiesto hasta el día de la subasta en la Dirección general de Rentas y en la Fábrica de tabacos de esta Corte, donde se exhibirá á los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 17 de Marzo de 1882.—El Administrador Jefe, Enrique Viglietti.